

## 6ª CONFERENCIA DE LA AFPDC 17-11-17

### “JUSTICIA HUMANA, JUSTICIA DEL FUTURO”



**10 ANS**  
**COLLOQUE PROCESSUS COLLABORATIF**  
*Justice humaine, justice d'avenir*

**17 NOVEMBRE 2017**  
**8h30 / 17h30**  
Maison du Barreau  
2, rue de Harlay  
75001 Paris

Le **savoir-cr er** de l'avocat collaboratif, int grant **l'humain et l'alt rit ** aux **nouveaux outils du droit**, contribue   l' dification d'une **soci t  d'individus juste**.

**PROGRAMME**

**Ateliers en pl ni re**

- #1 De l'opinion   l'individualisme :  volution du droit et processus collaboratif. Avec **Marcel Gauchet**, philosophe et **Mustapha Mekki**, professeur de droit.
- #2 L'avocat 3.0, nouvel  couleur   du droit : un r le renouvel , d sint ress  et plus cr atif. Avec **Pierre Delmas Goyen**, conseiller honoraire   la Cour de Cassation et **J r me Gu t** et **Oliver Couat**, avocats.

**7 Ateliers collaboratifs**

- #1 Les processus collaboratifs : comment  tre de principes et diversit  des pratiques.
- #2 Le processus collaboratif : une d marche en recherche.
- #3 Les nouveaux actes de l'avocat : mode d'emploi.
- #4 Le processus collaboratif en droit des affaires et en droit social.
- #5 Le processus collaboratif au c mbour du droit et de la psych .
- #6 D couverture de la n gociation raisonn e (pour les participants non form s au processus collaboratif).
- #7 Pratique du processus collaboratif : retour   l'avenir.

Les sponsors: **DALLOZ**, **GINO**, **LEXISNEXIS**, **Case.one**

124 boulevard de la Chapelle 75019 Paris - [droitcollaboratif.org](http://droitcollaboratif.org)

La capacitaci n del abogado colaborativo, integrando la humanidad y alteridad en las nuevas herramientas del derecho, contribuye a edificar una sociedad de individuos m s justa.

Con la participaci n de en torno a 250 personas, en el colegio de abogados de Par s, acompa ados por abogados de toda Francia, as  como por la presidenta de la Asociaci n de Derecho Colaborativo de Euskadi, Maria Jose Anitua y la de Catalu a Monserrat Tur, y el abogado de Boston Paul Faxon, ex presidente de la Asociaci n de Massachusetts. 8 horas de trabajos intensos, divididos en unas sesiones plenarias de ma ana con un contenido m s filos fico o de innovaci n tecnol gica y talleres por la tarde sobre la pr ctica colaborativa.

Como reflexi n previa, para evitar las confusiones que el t rmino estaba produciendo, ya no hablan de derecho colaborativo sino de proceso colaborativo, en la medida en que no cambia el derecho. El cambio est  en el proceso.

Destacar el conjunto de intervenciones realizadas en torno al cambio que se est  produciendo en nuestra sociedad, en base al cual la legitimidad no est  en la norma sino en el acuerdo y es contractual. Se consigue de esa manera atender mejor a las necesidades de las personas, en un mundo globalizado y altamente tecnificado que va a cambiar de forma sustancial la forma de ejercicio de la abogac a.

El cambio del interés general, que ya no es un elemento preponderante de forma total sino el resultado del acuerdo de diferentes intereses.

**La Secretaría de la asociación, Sandrine Henry- Guillemard**, resume brevemente su historia. Fundada en 2007, por un puñado de abogados, precursores de los ADRs , e inspirados en la práctica anglosajona , la asociación tiene como finalidad dar a conocer y desarrollar el proceso colaborativo cerca de los justiciables, de los magistrados, de las instituciones y de los abogados ,a los cuales les propone también formaciones prácticas que les capaciten, desarrolladas por compañeros experimentados .

Desde su creación se halla inmersa en una reflexión más profunda sobre la adaptación de ADRs la justicia del futuro. Cuenta en la actualidad con varias centenas de asociados y un equipo activo de una veintena de personas.

Destacar la creación de espacio para hablar de ADRS, con clientes y abogados en los tribunales, donde desde las 9 de la mañana se informa con gran dedicación.

Una universidad en Paris ha empezado a impartir ya la formación en proceso colaborativo,

### **Cambios legislativos**

Nueva ley en Francia sobre la justicia del siglo XXI que refleja el importante cambio y profundo de la institución judicial, que es el espejo de toda nuestra sociedad. La norma legal, vertical y autoritaria se ha desmoronado. Emerge una sociedad totalmente individual, horizontal, donde el individuo, basándose en posiciones personales o comunitarias, exige su derecho. Simultáneamente avanza el tren de las nuevas tecnologías y la perspectiva de una justicia que no será más que previsible de forma algorítmica, con gran eficacia, pero totalmente deshumanizada.

### **1ª MESA REDONDA, “DEL LEGALISMO AL INDIVIDUALISMO”**



**Profesor de Dret Mustapha Mekki:** Profesor universitario y director del Instituto de investigación por un derecho atractivo.

Destaca el debilitamiento que se está produciendo de la norma común, por la individual. Ha nacido un nuevo concepto individualismo, aplicable tanto al mundo jurídico, político, económico.

Se está produciendo una importante crisis jurídica, también crisis de la conciencia colectiva, donde los individuos se quejan.

El legalismo viene de una concepción piramidal, del juez, casi como un autómatas en la aplicación de la ley, concepción monista del derecho. El proceso colaborativo va a otra concepción horizontal y circular. Es movimiento de “*contractualización*” del derecho, en el que los profesionales pueden hacer de puente. Se trata de lograr la coexistencia y la conciliación, situando al derecho/prácticas colaborativas como movimiento social.

Se está produciendo un importante cambio en el modelo de Estado, con la globalización, naciendo los derechos sin fronteras, naciendo una sociedad de derecho más técnica, de regularización social.

La nueva es una **justicia predictiva**, debido a las nuevas tecnologías. Todo va a estar cifrado, con aceleración del tiempo, no hay tiempos muertos, con su peligro.

En contraposición nace un espacio para las prácticas colaborativas que va en otra sintonía, para ir despacio, dejar tiempo al tiempo, ser los dueños del reloj. No importa tanto el resultado como la forma de alcanzarlo, el proceso. Mejora social con la mejora en la conciencia colectiva.

**MARCEL GAUCHET:** Filósofo e historiador, director de estudios en mérito de la escuela de estudios de ciencias sociales y redactor jefe de la revista “El Debat”.

El derecho se ha convertido en el centro en nuestra sociedad. Antes era algo exterior, a evitar, ahora el individuo está en primer lugar, con derechos independientes, (filosóficamente contractualismo). Desde hace 40 años estamos en otra etapa, en la que impera la visión jurídica del individualismo hecha por el derecho y centrada de la conciencia jurídica de los actores.

Las contradicciones están ahí, y forman parte de la estructura de nuestra sociedad. Un individualismo ultra jurídico. Siempre se quieren leyes, sin pensar para qué.

Ambivalente y contractualita así se ve las virtudes del proceso colaborativo, que nace del deseo de comprender la regla para la resolución del conflicto. El saber el porqué, rechazando lo arbitrario que resulta del derecho, que se incardina mejor en nuestra sociedad.

Responsabilización del individuo, con el sentido de la coexistencia con los otros.

Lo que es nuevo por la conciencia jurídica, la finalidad es evitar el encuadre por la norma. Se basa en el axioma de que todo sucede entre nosotros.

Limites del proceso colaborativo es una alternativa no es una sustitución total del sistema. Requiere que las personas hayan hecho una reflexión y tengan una madurez. No es para todas las personas.

Se plantea en el debate la necesidad de publicación de los acuerdos alcanzados, mencionándose *el block chaine*.

## 2ª mesa redonda: EL ABOGADO 3.0, NUEVO OBRERO DEL DERECHO

Se analiza como Internet como está afectando a los juristas:

1-Da la oportunidad al cliente de conocer. Es consumidor exigente que puede conocer como nosotros. Antes se vendía el conocimiento a los clientes. Ahora ha cambiado bastante

2- necesidad de justicia. Campo enorme de resolución de conflictos que escapan a la administración de la justicia.

3- nuevas tecnologías, Muy fácil proponer soluciones. Fuente de inquietudes y de desarrollo para los juristas. Hoy con un click, se puede hacer la reclamación en una cuestión jurídica.

4- Deontología abogados, ej legaltec, plataforma con aplicaciones que permiten a las personas trabajar en línea para solucionar litigios.

Los abogados pueden estar presentes ahí, formando parte de la construcción de la plataforma o siendo referenciados por ella. No se pueden poner diques al mar para impedir su paso.

Están entrando en el mercado, tanto de Francia como a nivel internacional.

Tienen una capacidad mayor que cualquier despacho de abogados. Basadas en mucha cooperación.

Por eficacia, de cara a nuestros propios clientes, interesa conectarse con esas bases de datos.

**Pierre Delmas**, consejero honorífico en la corte de casación y autor del informe” el juez del siglo XXI. Un ciudadano actor, un equipo de justicia”

Impacto en la justicia, se está produciendo una importante complicidad: los jueces para no estar ahogados, y los abogados frustrados con su trabajo, el cliente quiere ocuparse de sus soluciones.

Con los Big data, el ciudadano derecho tiene acceso al resultado.

El papel del abogado va a cambiar. Él como profesional, tiene la experiencia para acompañarle. Cuenta con la información del conflicto, y con un principio de realidad que puede ayudar a buscar la solución distinta del problema. Abre la vía a los ADR.

Los jueces también ellos van a tener que trabajar en equipo.

Con la justicia predictiva, ya no hay distinguir entre el hecho y la aplicación jurídica. Cambia radicalmente. Él es crítico ya que en su opinión la justicia no se puede constituir sin debate.

**Jerôme Giusti**, presidente de los derechos de urgencia

La justicia no es accesible para algunas personas. Han creado una plataforma, jueces y abogados con resoluciones en 2 meses, y con precios muy ajustados.

Reto: jurídicamente bueno, accesible, con leguaje lo más sencillo posible.

Cómo funciona la plataforma: Un hecho tiene que estar enunciado, datado, e intentar justificado.

Se les encuadra en un árbol, con una visualización de su tesis. Se les propone compartirlo con la parte contraria. Lo llaman el Árbol de la discordia. Puntos verdes, acuerdos. Puntos rojos, desacuerdos.

De esta forma se consigue una visión objetiva, y el árbol se convierte en árbol de la concordia, Se pierde la ceguera, normal en el proceso judicial.  
Están todavía empezando. Solo 10 casos, El abogado tiene que ampliar sus competencias.

### ***TALLER El proceso colaborativo: comunidad de principios y diversidad de prácticas***

*Facilitado por Natalie Garnier- Raymon y Amelia Garret, formadoras de AFPDC, con la participación de Paul Faxon y Maria Jose Anitua.*

Destacar el enfoque en positivo que da Paul Faxon con el compromiso de no ir a los tribunales. En su opinión se trata de un tipo de representación legal al cliente que apuesta de forma decidida por la negociación como única vía de asesoramiento para ese supuesto. No se está abandonando al cliente como al principio parece cuando se le informa de ese límite. Es clave el consentimiento informado al cliente de todas las opciones que tiene, para que sea el cliente quien elija. Aunque en el acuerdo de sometimiento al proceso colaborativo se incluye esa cláusula de compromiso de no acudir a los tribunales, insiste en la conveniencia, incluso en su opinión la necesidad de hacer un contrato independiente con cada profesional colaborativo que intervenga en el proceso regulando dichas relaciones profesionales, que incluyen una representación limitada a la negociación.

Si tuviera que resumir el proceso colaborativo en una sola frase Paul diría que es un ADR en el que el cliente está en el centro.

Cuando un proceso no va bien, siempre se hace esa pregunta. Está el cliente en el centro o nos estamos desviando. Es la voz del cliente de la que hay que escuchar. El proceso colaborativo implica algo más que hablar y hablar. Se trata de actuar y demostrando lo con hechos por coherencia.

Se debate sobre la dificultad de incorporar a los grandes despachos en procesos Colaborativos dada la limitación de poder acudir a la vía judicial. Tanto Natalie como Paul están de acuerdo en que los grandes despachos colaborarán, como ya lo están haciendo en Estados Unidos, con despachos más pequeños especializados en procesos Colaborativos.

### ***TALLER Extensión del ámbito del proceso en derecho laboral y derecho de empresa***

*Facilitado por Anne-Carine Ropars – Furet y Veronique Hardouin abogadas de París*

Se destaca como las directivas europeas en el ámbito civil y comercial están estableciendo la posibilidad de la mediación como recurso obligatorio, tratando de potenciar la desjudicialización, de forma que en Francia en estos momentos la mediación está muy extendida en el ámbito civil y administrativo.

El nuevo código civil ha incluido también un nuevo proceso participativo y la ley de modernización de la justicia, en su artículo 1644 establece la posibilidad de contra actualizar de forma amigable la solución. Destacar también el artículo 1543 en el que el rol del abogado está evolucionando.

El Consejo General de la Abogacía francesa ha creado una plataforma reservada para la mediación o abogados Colaborativos confirmándose que la evolución legislativa en Francia es imparable, incluido los cambios que se están produciendo en el ámbito laboral con el nuevo presidente macro en que está apostando por la negociación en dicho ámbito. Se destaca la importancia de la formación en el análisis sistémico y en la comunicación no violenta.

En el ámbito de la empresa y favorecido por la crisis, han empezado hace tres años a formar grupos de prácticas sobre proceso colaborativo en el ámbito de la empresa. De momento tienen muy pocos casos, pero anotado una evolución muy importante en su forma de trabajar. Anne-Carine destacaba que antes negociaba en un 30% de los casos y ahora es en el 90%, evitándose acudir a los tribunales en ese alto porcentaje.

El funcionamiento de sus grupos de prácticas es muy similar al nuestro combinando el desarrollo de casos prácticos para ir aprendiendo con formaciones puntuales.

Están incluyendo las cláusulas de aplicación de proceso colaborativo tanto en los contratos como en la constitución de nuevas sociedades.

La dificultad de tener casos cuando hay tan pocas personas formadas es evidente. María José Anitua confirma que es la misma situación que se está dando en el País Vasco y también a nivel internacional. Si el abogado de la otra parte no está formado en proceso colaborativo es muy difícil que pueda hacerse un proceso de esas características, ya que la relación del cliente empresario con su abogado es una relación estable y de confianza a largo plazo.

Por un abogado especializado en derecho administrativo comenta en qué materias en su opinión puede ser de aplicación el proceso colaborativo:

- a) contratos públicos, ej construcción de edificios
- b) contratos relacionados con la función pública y toda su problemática con los funcionarios descontentos por múltiples motivos, con problemas de depresión etc.
- c) Urbanismo
- d) Expropiaciones

En su opinión los ciudadanos lo están demandando.



María José Anitua comparte sus experiencias en Euskadi:

- a) Con el proyecto piloto de laboral en la que se está todavía en la fase inicial de capacitación, involucrando a todos los agentes sociales incluidos los sindicatos con la idea de co- diseñar posteriormente el proyecto piloto a través del Design thinking.
- b) Con los contratos Colaborativos que en su opinión constituyen la llave para poder entrar en el mundo de la empresa, previniendo el conflicto y evitando la escalada. Se muestra bastante interés por este nuevo proceso contractual que no hay tiempo para poder explicar en ese taller, dejándose constancia del interés a futuro de conocer más sobre dichos contratos Colaborativos.